CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "REG. DE HON. PROF. DE LOS ABOGS. IVAN FILARTIGA CANTERO Y JOSE MARIA AYALA EN EL EXPTE: VICTORIO VILLALBA SUAREZ C/ RESOLUCION FICTA DICT. POR PETROLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR", Expte.C.S.J. N°580, Folio 45vlto., Año 2023.----------

A.I. Nº 603 .-

Asunción, 13 de noviembre de 2024.

VISTO: Estos autos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el informe de la Actuaria que obra a foja 32 de estos autos, expresó lo siguiente: "*... que en el expediente caratulado:* ***"REG. DE HON. PROF. DE LOS ABOGS. IVAN FILARTIGA CANTERO Y JOSE MARIA AYALA EN EL EXPTE: VICTORIO VILLALBA SUAREZ C/ RESOLUCION FICTA DICT. POR PETROLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR",*** *Expte.C.S.J. N°580, Folio 45vlto., Año 2023, Petroleos Paraguayos, fue debidamente notificado de la providencia de fecha 17 de mayo de 2024(fs. 30), según la cédula de notificación de fecha 29 de mayo de 2024 (fs. 31). De las constancias que obran en autos, se aprecia que desde dicha fecha (29 de mayo de 2024), hasta el 06 de junio de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna de su parte...".* **Consecuentemente,** desde la fecha 29 de mayo de 2024, transcurrió el plazo de cinco días sin que el representante de Petroleos Paraguayo, haya presentado escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº **438** del Código Procesal Civil, establece: "*...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia...*", en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar representante de Petroleos Paraguayos, para presentar su respectivo escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante estando vencido el plazo que tenía para hacerlo, **en consecuencia,** habiéndose sustanciado los recursos de-

apelación y nulidad interpuestos por los abogados Ivan Filartiga Cantero y José María Ayala contra el A.I. N.º 209 de fecha 18 de mayo de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala corresponde llamar **Autos para Resolver.**----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el derecho que ha dejado de utilizar representante alguno de Petroleos Paraguayo (PETROPAR), para presentar escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.--------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por los abogados Ivan Filartiga Cantero y José María Ayala contra el A.I. N.º 209 de fecha 18 de mayo de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Segunda Sal.----------

ANOTAR y registrar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA